



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2015

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán"; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- | | |
|--------------------------|-------------------|
| • Sr. Luis Mestre Rojas | Presidente |
| • Sr. Luis Sosa Lavalle | Miembro |
| • Sr. Jorge Canales Quin | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| • Lic. Daniel Samaniego Berrocal | Presidente |
| • Sr. Alayen Sauñe Muñoz | Miembro |
| • Srta. Yelitza Velásquez Orihuela | Miembro |

Artículo 2º.- Disponer que conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial, el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servir para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Abelita Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

MINI-
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA
30 DIC. 2015
RECEPCION
Hora..... Firma.....

AAA/NSC/PR

DISTRIBUCION

OEA
LOGISTICA
INTERESADOS
INFORMATICA
OCI

FILE: RESOLUCIONES-XVI-2015



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2015

Visto el Memorando N° 0682-OEA-HHV-15 y el Expediente 15MP-16876-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-DG/HHV-2015, de fecha 20 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán para el año fiscal 2015;

Que, mediante Memorando N° 633-OSGM-HHV-15, de fecha 11 de diciembre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remitió a la Directora Ejecutiva de Administración, los términos de referencia para el Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante Memorando N° 3103-OL-HHV-15, de fecha 29 de diciembre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para la Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán", así como la conformación del Comité Especial que se encargará de conducir el referido proceso de selección, conforme a lo sugerido en el acotado Memorando;

Que, mediante Memorando del visto, de fecha 29 de diciembre del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General, la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán"; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística;

Que, el segundo párrafo del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que para las adjudicaciones directas, podrá conformarse un Comité Especial Permanente o un Comité Especial ad hoc; el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; y, en los casos de declaratoria de desierto será conducido por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original, según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el Artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los Artículos 25° del acotado Decreto Legislativo y 34° del D.S. N° 184-2008-EF;

